

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-20

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva prendaria de BANCO BBVA COOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO CALDERON VALDERRAMA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el certificado historial del automotor recién expedido, en el que aparezca registrada la prensa a favor del ejecutante.

Se reconoce personería a la empresa VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS como apoderado judicial de la entidad ejecutante y al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA como abogado para este proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMÁN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez